



REPUBLICA PERUANA

O.L. 152-79

Palacio del gobierno en la capital de Lima,
á 18 de Mayo de 1826 — 7.º

AL Ministro de Hacienda en el Departamento de Hacienda.

Lima Mayo 20/26

Dirijase Vn. por delli-
mitado de Hacienda al
Intendente de San Agustín,
suplicando todo procedim.
sobre la asacion de la
renda de la Hazienda de
Sta Clara en el
Valle de Condor, en tal
tanto se evalorece con-
prender a este fundo el tanto diez por ciento de las que antes
decreto de V. de Mayo
ultimo; debiendo enten-
derse cualquiera de ellas de cienenta setenta y nueve por
ciento con el dueño y metido real de usura en cada año al
respecto de un por ciento. En cada los
corridos desde 8. de Diciembre de 924,
dia en que antes el Sr. Don Martin en
dicho Valle, no solo ha producido frutos
algunos a beneficio del poseedor sino que
después de perdido sus capitales por haber
sido enajenados los negros, ganados, y enajenados
del expreso año por el indicado Sr.

El Ministro que suscribe tiene el honor
de comunicar a V. que para y por la Hazienda
de Sta Clara en el
Valle de Condor, en tal
tanto se evalorece con-
prender a este fundo el tanto diez por ciento de las que antes
decreto de V. de Mayo
ultimo; debiendo enten-
derse cualquiera de ellas de cienenta setenta y nueve por
ciento con el dueño y metido real de usura en cada año al
respecto de un por ciento. En cada los
corridos desde 8. de Diciembre de 924,
dia en que antes el Sr. Don Martin en
dicho Valle, no solo ha producido frutos
algunos a beneficio del poseedor sino que
después de perdido sus capitales por haber
sido enajenados los negros, ganados, y enajenados
del expreso año por el indicado Sr.

esta suma el gravamen de nueve mil tres-
cientos y setenta y nueve pesos y noventa y seis
reales de usura en cada año al
respecto de un por ciento. En cada los
corridos desde 8. de Diciembre de 924,
dia en que antes el Sr. Don Martin en
dicho Valle, no solo ha producido frutos
algunos a beneficio del poseedor sino que
después de perdido sus capitales por haber
sido enajenados los negros, ganados, y enajenados
del expreso año por el indicado Sr.

de cienenta setenta y nueve por
ciento con el dueño y metido real de usura en cada año al
respecto de un por ciento. En cada los
corridos desde 8. de Diciembre de 924,
dia en que antes el Sr. Don Martin en
dicho Valle, no solo ha producido frutos
algunos a beneficio del poseedor sino que
después de perdido sus capitales por haber
sido enajenados los negros, ganados, y enajenados
del expreso año por el indicado Sr.

después de perdido sus capitales por haber
sido enajenados los negros, ganados, y enajenados
del expreso año por el indicado Sr.

sido enajenados los negros, ganados, y enajenados
del expreso año por el indicado Sr.

del expreso año por el indicado Sr.

MH-0152
CAJ. 58
DOC. 80
FOL. 2

O. X. 108. 4. 0

se han repartido hacia el presente iguales
actos en cada cosecha, para en cada
la tiene situacion de dichos fondos
para el sosten de los negocios viejos que
han quedado, y para beneficiarla con
el fin de que la cosecha que es anual
pueda compensar los gastos.

Cuando esperaba el que concierne
al cumplimiento del decreto del Consejo
de gobierno de fecha en 9 de Mayo
del presente año, acaba de recibir las copias
que bajo los números 1. y 2. le ha remitido
por extraordinario el Marqués de
la hacienda. Por ellas se impone el
del modo como se cumplen los decretos
del gobierno por la funcionaria pu-
blica de la provincia de Va., y me-
siendo nociva la falta de aviso
del expando de los para que las partes
ocasionen a valerosos sus decretos, respecto
a que la Marqués de la hacienda con
una tambien competer, que solamente

sinen concurrencia del cultivo de los
campos.

El que suscribe apenas se vino a U.
deber esta representación a V. E.
el Consejo de gobierno para que se
siga providencia lo que le parezca
conveniente estando pronto en caso
necesario a presentarse ante el Just.
y deacho de la provincia de V. ca.
a cumplir lo prevenido en el artículo 3.
del citado Decreto de V. de Mayo, exp.
niendo a U. por conclusion que la pre-
sente cedula no llegara a veinte
días de recibida por haberse introduci-
do el Comandante Gen. de V. ca. en la
Vina de puer de pedada. los caballeros
del Realdo, que detengan el fruto,
y acubren a acubren los campos.

El infrascripto rogara al Sr. Ministro
a hacienda las consideraciones de su mar-
chal aprecio.

J. Salazar


[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]